

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	Salta, 24 de enero de 1994	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
EDICION DE 14 PAGINAS				
N° 14.346	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA		
*** HORARIO	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
Para la publicación de avisos				
LUNES A VIERNES				
de 8.00 a 12.30				

Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.B.S. N° 2.720 del 28/12/93 - Convenio: Pcia. de Salta y Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación (Subsidio)	224
M.B.S. N° 2.721 del 28/12/93 - Prórroga de Contratos de Locación de Servicios	225
M.B.S. N° 2.722 del 28/12/93 - Refuerzos de fondos a instituciones, personas y/o sectores de la comunidad.....	225
M.B.S. N° 2.723 del 28/12/93 - Refuerzos de fondos a instituciones, personas y/o sectores de la comunidad.....	226
M.B.S. N° 2.724 del 28/12/93 - Subsidio	226
M.B.S. N° 2.725 del 28/12/93 - Subsidio	227
M.B.S. N° 2.726 del 28/12/93 - Subsidio	227
M.B.S. N° 2.727 del 28/12/93 - Subsidio	227
M.B.S. N° 2.728 del 28/12/93 - Subsidio	228
M.B.S. N° 2.729 del 28/12/93 - Subsidio	228
M.B.S. N° 2.730 del 28/12/93 - Subsidio	228
M.B.S. N° 2.731 del 28/12/93 - Subsidio	228
M.B.S. N° 2.732 del 28/12/93 - Subsidio	229
M.B.S. N° 2.733 del 28/12/93 - Subsidio	229
M.B.S. N° 2.734 del 28/12/93 - Prórroga de Designación	229
M.B.S. N° 2.735 del 28/12/93 - Prórroga de Designación	230
M.B.S. N° 2.736 del 28/12/93 - Subsidio	230
M.B.S. N° 2.742 del 28/12/93 - Subsidio	230

LICITACION PUBLICA

N° 95.047 - Banco de Préstamos y A. Social N° 01/94.....	231
--	-----

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

N° 95.051 - I.P.D.U. y Vivienda N° 53/93	231
--	-----

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 95.056 - Francisca Lugarda Vargas.....	231
N° 95.055 - Juan Carlos Ontiveros	231

Sección JUDICIAL

EDICTO DE QUIEBRA

N° 95.058 - Huaytiquina S.A. - Expte. N° B-34.626/92.....	232
---	-----

EDICTO JUDICIAL

N° 93.094 - Fernando Colado Expte. N° 1B-31.061/92.....	232
---	-----

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

N° 95.057 - Jorge Federico Méndez	232
---	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 95.049 - Centro de Taxistas de Orán p/el 28/01/94	232
--	-----

RECAUDACION

N° 95.059 - Del día 21/01/94.....	233
-----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.720

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 63.975/93 - Código 01, por el cual se gestiona la aprobación del convenio celebrado entre la provincia de Salta y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido convenio el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación transfiere a la Provincia de Salta, la suma de Sesenta mil pesos (\$ 60.000,00), en carácter de subsidio, con destino a la adquisición de leche entera en polvo para ser distribuida gratuitamente entre pobladores carentes de recursos, otorgada por resolución N° 648/93.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio celebrado entre la provincia de Salta y el Ministerio de Salud y Acción de la Nación, que forma parte del presente decreto, mediante el cual el mencionado Ministerio transfiere a esta Provincia la suma de Sesenta Mil Pesos (\$ 60.000,00) en carácter de subsidio, con destino a la adquisición de leche entera en polvo, para ser distribuida gratuitamente entre pobladores carentes de recursos.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Acción y Seguridad Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos (I.) - Martino - Martínez Arias.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1993

RESOLUCION N° 648

VISTO la situación de emergencia social por la que atraviesan amplios sectores de la población de la provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente asistir financieramente al Gobierno de dicha Provincia para la adquisición de leche en polvo entera con destino a los niños de los sectores sociales más carenciados.

Que la urgencia del caso justifica su atención con carácter de excepción al vigente Régimen de Subsidios.

Que la Dirección General de Administración ha afectado preventivamente la erogación pertinente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 17.502 y la "Ley de Ministerios - t.o. 1992".

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social

RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiérase la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, a los fines expuestos en el Considerando de la presente y como excepción al vigente Régimen de Subsidios.

Art. 2° - Este Ministerio convendrá con el Gobierno beneficiario las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por la presente.

Art. 3° - La erogación autorizada por el artículo 1° se imputará con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto de este Ministerio para el corriente Ejercicio.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Alberto Mazza, Ministro de Salud y Acción Social.

CONVENIO

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Gobernador, doctor Roberto Augusto Ulloa, en adelante "La Provincia", por una parte, y por la otra el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, representado por la Secretaría de Salud de la Nación, representada por el doctor Julio A. Calcagno, en adelante "El Ministerio", por la otra, se conviene en suscribir el presente de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Ministerio" se compromete a transferir en favor de "La Provincia" la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000).

SEGUNDA: "La Provincia" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula precedente en la adquisición de leche entera en polvo con destino a ser distribuida gratuitamente entre la población de escasos recursos, dentro del plazo de Treinta (30) días a contar de la fecha de recepción efectiva de los fondos.

TERCERA: "La Provincia" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos conforme a las disposiciones que "El Ministerio" determine y a entera satisfacción de éste, dentro de un plazo no mayor de Noventa (90) días de recibidos los fondos.

CUARTA: "El Ministerio" se reserva el derecho de efectuar las inspecciones que considere necesarias, comprometiéndose "La Provincia" a facilitar toda la información que le sea requerida por los inspectores designados por "El Ministerio".

QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Provincia" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder, ya sean de carácter civil y/o penal.

SEXTA: En caso de declararse la caducidad del subsidio, "El Ministerio" podrá demandar a "La Provincia" por el reitegro de la suma acordada, actualizada con los intereses que legalmente corresponda, dándose a la acción carácter de vía ejecutiva. "La Provincia" se somete, para cualquier acción judicial emergente del presente convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres.

ULLOA - Calcagno.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.721

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes N°s. 34.994/93 - código 66 y 3412/93 - código 71.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la prórroga de los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Ministerio de Bienestar Social y el doctor Fernando Aramayo García y el contador público nacional Jorge Antonio Falcon, aprobados por decreto N° 2480/92, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido se fundamenta en la imperiosa necesidad de que los nombrados continúen desempeñándose como Auditor Jurídico y Contable, respectivamente, en la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades.

Que asimismo, se solicita la modificación de la cláusula Tercera de los referidos contratos, dejando establecido que con vigencia al 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 1993, el doctor Fernando Aramayo García y el contador público nacional Jorge Antonio Falcon, percibirán una remuneración mensual equivalente al sueldo básico de Area Funcional A, Nivel 10 A del Escalafón General de Pesos Ciento Setenta y Dos con Veinticinco centavos (\$ 172,25), más los adicionales en título (60%), adicional fijo, antigüedad y función ejecutiva Nivel I (80%).

Que atento las providencias obrantes en autos y lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad

con las disposiciones del artículo 16, segundo párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 1993, prorroganse los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Ministerio de Bienestar Social y las personas que seguidamente se consignan, dependientes de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades, aprobados por Decreto N° 2.480 de fecha 30 de diciembre de 1992, las que vienen desempeñándose en las funciones que en cada caso se indica:

Fernando Aramayo García - C.U.I. N° 16.307.172, Area Funcional A, Nivel 10 A, Auditor Jurídico, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Jorge Antonio Falcon - C.U.I. N° 13.239.348, Area Funcional A, Nivel 10 A, Auditor Contable, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - Modifícase la cláusula Tercera de los referidos contratos, dejando establecido que con vigencia al 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 1993, los citados profesionales percibirán una remuneración mensual equivalente al sueldo básico de Area Funcional A, Nivel 10 A, del Escalafón General de Pesos ciento setenta y dos con veinticinco centavos (\$ 172, 25), más los adicionales en título (60%), adicional fijo, antigüedad y función ejecutiva Nivel I (80%).

Art. 3° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 06, Dirección General de Cooperativas y Mutualidades, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I)
- Gufa de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.722

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 40.950/93 - código 66

VISTO que por diversas resoluciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social, se otorgan refuerzos de fondos a instituciones, personas y/o sectores de la comunidad, con destino a atender urgentes e imposterables necesidades, con encuadre en la ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335, y

CONSIDERANDO:

Que las excepciones fijadas por el artículo 1°, tercer párrafo de la Ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, no contemplan el otorgamiento de subsidios para diversas instituciones,

omitiéndose asimismo la ponderación de aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren el apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales, contemplándose solamente la posibilidad de que los mismos fueran concedidos mediante acto administrativo expreso, individual para cada caso y dictado en Acuerdo General de Ministros.

Que dicho procedimiento administrativo resulta engorroso, que no se compadece con la urgencia con que deben ser atendidos los distintos requerimientos de apoyo económico que diariamente se presentan en el Ministerio de Bienestar Social.

Que por Decreto N° 2.199/90 e insistido por su similar N° 882/91, se delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial, destinados a la atención de las situaciones especiales que a juicio de esa Area de Gobierno no se encuentran previstas en el artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, dejando establecido que dichos actos administrativos deberán ser aprobados mensualmente por decreto en Acuerdo General de Ministros.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, emanadas del Ministerio de Bienestar Social, conforme lo determina el artículo 2° del Decreto N° 2.199 de fecha 31 de octubre de 1990, insistido por su similar N° 882 del 1° de agosto de 1991.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Nuñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993.

DECRETO N° 2.723

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 42.201/93 - código 66

VISTO que por diversas resoluciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social, se otorga refuerzos de fondos a Instituciones, personas y/o Sectores de la comunidad, con destino a atender urgentes e imposterables necesidades, con encuadre en la Ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335, y

CONSIDERANDO:

Que las excepciones fijadas por el artículo 1°, tercer párrafo de la Ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, no contemplan el otorgamiento de subsidios para diversas Instituciones, omitiéndose asimismo la ponderación de

aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren el apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales, contemplándose solamente la posibilidad de que los mismos fueran concedidos mediante acto administrativo expreso, individual para cada caso y dictado en Acuerdo General de Ministros.

Que dicho procedimiento administrativo resulta engorroso, que no se compadece con la urgencia con que deben ser atendidos los distintos requerimientos de apoyo económico que diariamente se presentan en el Ministerio de Bienestar Social.

Que por Decreto N° 2.199/90 e insistido por su similar N° 882/91, se delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial, destinados a la atención de las situaciones especiales que a juicio de esa Area de Gobierno no se encuentran previstas en el artículo 1°, tercer párrafo de la Ley N° 6.583, dejando establecido que dichos actos administrativos deberán ser aprobados mensualmente por decreto en Acuerdo General de Ministros.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, emanadas del Ministerio de Bienestar Social, conforme lo determina el artículo 2° del Decreto N° 2.199 de fecha 31 de octubre de 1990, insistido por su similar N° 882 del 1° de agosto de 1991.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Nuñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993.

DECRETO N° 2.724

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.530/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social, eleva para su aprobación la resolución N° 205/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio a favor de la señora Norma Díaz de Resina por la suma de Dos mil pesos (\$ 2.000,00) con destino a afrontar gastos emergentes de la intervención quirúrgica a la que fue sometido su esposo, señor Antonio Alfredo Resina, en la ciudad de Buenos Aires.

Que atento la providencia de f. 16, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, ter-

cer párrafo de la Ley N° 6.583, prorrogada por Decreto N° 865/93.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 205 de fecha 08 de marzo de 1993 emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como Anexo forma parte del presente decreto (fotocopia certificada).

Art. 2° - Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.725

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.535/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social, eleva para su aprobación la resolución N° 270/93, y

CONSIDERADO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio por la suma de Dos mil pesos (\$ 2.000,00) a favor de la Unión de Rugby de Salta, destinado a cubrir los gastos que demandó el viaje a la ciudad de Paraná, donde se disputó el 10 Seven a Side de Rugby de la República Argentina, al que concurrieron todas las Uniones de Rugby afiliadas.

Que atento la providencia de f. 24, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 270 de fecha 20 de abril de 1993 emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como Anexo forma parte del presente decreto (fotocopia certificada).

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.726

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.747/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social, eleva para su aprobación la resolución N° 311/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio por la suma de Un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00), a favor de la señorita María Angélica Andretta, destinado a solventar los gastos que demandaron los estudios y tratamientos especializados a los que tuvo que ser sometida en la ciudad de Buenos Aires.

Que atento la providencia de f. 18 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 311 de fecha 04 de mayo de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social (fotocopia certificada) que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.727

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.759/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social, eleva para su aprobación la resolución N° 317/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio a favor del señor Antonio Eloy Pérez, D.N.I. N° 11.282.794, por la suma de Cinco mil pesos (\$ 5.000,00), destinado a cubrir gastos emergentes de un trasplante de médula ósea de su hijo Facundo Martín Pérez.

Que atento la providencia de f. 17, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 317 de fecha 07 de mayo de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como Anexo forma parte del presente decreto (fotocopia autenticada).

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.728**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente N° 25.577/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social, eleva para su aprobación la resolución N° 356/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio al señor Carlos Juan Bonin, por la suma de Sesenta pesos (\$ 60,00), destinado a solventar gastos emergentes de un estudio médico especializado denominado "Gama-Cámara de Corazón" que debe realizarse su esposa María del Valle Reynaga.

Que atento la providencia de f. 10, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 356 de fecha 20 de mayo de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social (fotocopia certificada) que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.729**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente N° 25.792/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social, eleva para su aprobación la resolución N° 367/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio por la suma de Quinientos pesos (\$ 500,00) a favor del señor Néstor Rodas, destinado a solventar los gastos que demande la construcción de una habitación para el nombrado.

Que atento la providencia de f. 8 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 367 de fecha 27 de mayo de 1993, emanada del Banco de

Préstamos y Asistencia Social, que como Anexo forma parte del presente decreto (fotocopia certificada).

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.730**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente N° 25.785/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social, eleva para su aprobación la resolución N° 368/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio por la suma de Un mil pesos (\$ 1.000,00) a favor del señor Jaime Emilio Castillo, destinado a solventar los gastos que demandaron el traslado y la intervención quirúrgica a la que tuvo que ser sometida la niña Cintia Belem Castillo, hija del nombrado.

Que atento la providencia de f.17 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 368 de fecha 27 de mayo de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como Anexo forma parte del presente decreto (fotocopia certificada).

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.731**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente N° 25.553/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la resolución N° 374/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga a favor de los señores José Sánchez, D.N.I. N° 7.258.151 y Miguel Angel Bustamante, D.N.I. N° 8.182.870, un subsidio por la suma de Un mil pesos (\$ 1.000,00) destinado a solventar gastos que demandó su participación en el Campeonato Mundial de Maxi-Básquetbol que se realizó en Las Vegas (E.E.U.U.) desde el 6 y hasta el 25 de julio de 1993.

Que atento la providencia de f. 12, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1° (tercer párrafo) de la ley N° 6.583, prorrogada por su similar N° 6.698.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 374 de fecha 27 de mayo de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social (fotocopia certificada), que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.732

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes N°s. 29.408/92 y 29.359/92 - código 69

VISTO las presentes actuaciones por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la resolución N° 370/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga a favor de la Cooperadora del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González un apoyo financiero por la suma de Novecientos pesos (\$ 900,00), destinado a la adquisición de un (1) Freezer para el citado nosocomio.

Que atento la providencia de f. 31 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo, de la ley N° 6.583, prorrogada por su similar N° 6.713.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 370 de fecha 27 de mayo de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social (fotocopia certificada), que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.733

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.249/92 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la resolución N° 392/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio al Ministerio de Salud pública por la suma de Dos mil pesos (\$ 2.000,00) destinado a la difusión de la Campaña de Prevención y Lucha Contra el Cólera.

Que atento la providencia de f. 22, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 392 de fecha 01 de junio de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social (fotocopia certificada), que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.734

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.926/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación resolución N° 491/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se proroga la designación del C.P.N. Rubén Edgardo Ferrero, D.N.I. N° 10.494.186, por el término de treinta (30) días a partir del 23 de agosto de 1993, en virtud de la necesidad de que el citado Profesional continúe con los proyectos encarados sobre el otorgamiento de licencias para la explotación de Casinos en los Departamentos del Interior de la Provincia de Salta, como así también para la explotación de Bingos en la ciudad homónima.

Que atento la providencia de f. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 88, segundo párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 491 de fecha 24 de agosto de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social (fotocopia certificada), que como Anexo forma parte del decreto.

Art 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias pertinentes del mencionado organismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993.

DECRETO N° 2.735

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 26.001/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la resolución N° 562/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se proroga la designación del C.P.N. Rubén Edgardo Ferrero, D.N.I. N° 10.494.186, por el término de treinta (30) días a partir del 23 de setiembre de 1993, en virtud de la necesidad de que el citado profesional continúe con los proyectos encarados sobre el reordenamiento de agencias, tanto en capital como en el interior de la Provincia, como así también aporte sus investigaciones y colabore con el personal de la institución en la normatización de los sistemas de control para el Casino de las Nubes y Casino Central.

Que atento la providencia de f. 3, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 16, segundo párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por su similar N° 6.713.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 562 de fecha 30 de setiembre de 1993, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social (fotocopia certificada), que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias pertinentes del mencionado organismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993.

DECRETO N° 2.736

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.212/92 - código 35, por el cual se gestiona la aprobación de la resolución N° 513/92, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un apoyo financiero por la suma de Quinientos pesos (\$ 500,00) a la Cooperadora "Dr. Julio Mendioroz" de la

Escuela de Educación Especial N° 1 "Dra. Carolina Tobar García", destinado a solventar los gastos que demandó la celebración de la Semana del Discapacitado Mental.

Que atento la providencia de f. 9, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 513 de fecha 08 de octubre de 1992, emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que como Anexo forma parte del presente decreto (fotocopia certificada).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas presupuestarias pertinentes del mencionado organismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993.

DECRETO N° 2.742

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.562/93 - código 35, por el cual el Banco de Préstamos y Asistencia Social, eleva para su aprobación la resolución N° 224/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se otorga un subsidio a favor del señor Luis Nolberto Guanca, D.N.I. 14.391.159, por la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450,00) con destino a afrontar gastos de traslados y estada en Buenos Aires, con motivo de la intervención quirúrgica a la que fue sometido su hijo Luis Nolberto Guanca de tres (3) años de edad.

Que atento la providencia de f. 11, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la ley N° 6.583, prorrogada por decreto N° 865/93.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución N° 224 de fecha 19 de marzo de 1993 emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social (fotocopia certificada), que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Núñez Burgos (I.)
- Guía de Villada - Puig - Martino.**

El Anexo de los Decretos N°s.: 2.722, 2.723, 2.724, 2.725, 2.726, 2.727, 2.728, 2.729, 2.730, 2.731, 2.732, 2.733, 2.734, 2.735, 2.736 y 2.742, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Reparación.

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 95.047

F. N° 7.795

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Expte. N° 35-26.092

Licitación Pública N° 01/94

Llámase a Licitación Pública para la "Impresión y Provisión de Certificados de Lotería de Salta", para el día 09 de febrero de 1994 o siguiente si éste fuera feriado.

Precio del pliego: Pesos 600,00 (Seiscientos pesos).

Venta de pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado N° 621 - Salta, Capital - en la Oficina de Compras y Suministros y Casa de Salta en Buenos Aires - calle Diagonal Norte N° 933 - 6° Piso.

Fecha de Apertura: 09 de febrero de 1994.

Horas: 10,00.

Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado N° 621 - Salta - Capital.

Valor al cobro \$ 42.- e) 21 y 24/01/94

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O.P. N° 95.051

F. N° 7.796

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que mediante Resolución N° 61/94, ha dispuesto prorrogar para el día 25/02/94 a Hs. 9,00, la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 53/93 - Obra: Construcción 70 Viviendas en Salvador Mazza - Departamento San Martín - Provincia de Salta.

Imp. \$ 42.- e) 21 y 24/01/94

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 95.056

R. s/c. N° 6.398

Ref.: Expte. N° 34-13.323/48 y Agdos. N° 34-92.409/78, 34-13.323/48 (Cpde.) y 34-171.280/93.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Francisca Lugarda Vargas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2 (dos) Has. del inmueble identificado como Catastro N°

10.155 del Departamento de Metán, con una dotación de 1,05 l/seg. a derivar del río Conchas, margen izquierda, por un canal comunero denominado "Tres Marías". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado. El presente es un desmembramiento de la concesión de origen solicitada por Expte. N° 13.323/48, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de enero de 1994.

Sin cargo

e) 24/01 al 04/02/94

O.P. N° 95.055

R. s/c. N° 6.397

Ref.: Expte. N° 34-135.292/85

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Juan Carlos Ontiveros, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública - derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación - para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3.800 m2. del inmueble identificado como Lote 117/3, Catastro N° 3.855 del departamento Cerrillos, con una dotación de 0,199 l/seg. a derivar del río Toro margen izquierda, conducido por el Canal Secundario IV y acequia del Pueblo B. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho, a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de enero de 1994.

Sin cargo

e) 24/01 al 04/02/94

Sección JUDICIAL

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 95.058

F. N° 69.928

El Dr. Federico Augusto Cortés, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "Huaytiquina S.A. - Concurso Preventivo - hoy Quiebra", Expte. N° B-34.626/92, hace saber:

1. - Se ha declarado la quiebra de Huaytiquina S.A., con domicilio en avenida Ex-Combatientes de Malvinas s/N° (Ruta 68 Km. 1.592) de esta ciudad.
2. - Se ha ordenado al fallido y a terceras personas para que hagan entrega al Síndico de los bienes de propiedad del primero.
3. - Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.
4. - Ha sido designada Síndico la C.P.N. Violeta Bargardi, con domicilio en calle Caseros N° 1197, ciudad.
5. - Se ha fijado el plazo de cincuenta días, que se computarán a partir de la última publicación de edictos, para que los posibles acreedores con créditos posteriores a la fecha de apertura del concurso, procedan a su verificación por ante

la Sindicatura. Haciéndose saber además que en el domicilio indicado de la Sra. Síndico se recibirán los pedidos de verificación de créditos los días martes y viernes entre las 16,00 y 18,30 horas. Salta, 20 de enero de 1994.

Imp. \$ 42,50

e) 24 al 28/01/94

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 93.094

F. N° 67.012

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, Dr. Mario A. Salvadores, cita a Fernando Colado, M.I. N° 07.221.214, hijo de Lucía De Singlau de Colado y Alvaro Colado Flores, en los autos "Fernando Colado s/Ausencia con presunción de fallecimiento solicitado por Gladys Celis López", Expte. N° 1B-31.061/92, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, conforme a la providencia: "...IV) Fechándose la correspondiente intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda y publíquese edictos citatorios, en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación, una vez por mes durante seis (6) meses. Fdo. Dr. Mario A. Salvadores, Juez, Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria. Salta, 21 de junio de 1993.

Imp \$ 51,00

e) 23/08; 23/09; 25/10; 23/11; 23/12/93 y 24/01/94

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 95.057

F. N° 69.927

Jorge Federico Méndez, L. E. N° 8.388.799, ingeniero, domiciliado en Finca Cañada de Lampazar,

Guachipas, comunica que permanecerá ausente de Salta, desde el 28 de enero de 1994 y hasta el 28 de noviembre de 1994, por razones profesionales de fuerza mayor. A todo efecto legal, publíquese por 3 (tres) días en Boletín Oficial y Diario Eco del Norte.

Imp. \$ 63

e) 24 al 26/01/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 95.049

F. N° 69.918

CENTRO DE TAXISTAS ORAN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el Art. 29 del Estatuto Social en Vigencia convócase a los señores Socios y Socias con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de enero de 1994, a horas 21,00, en nuestra Sede Provisoria, Pasaje Lerma N° 250, de la Ciudad de S.R.N. Orán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 2°) Consideración de la Memoria 1993, e informe del Organó de Fiscalización.
- 3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva para elegir por el término de dos años: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Pro-

secretario, 1 Tesorero, 1 Pro-tesorero, 1 Vocal 1ro. Titular, 1 Vocal 2do. Titular, 1 Vocal 3ro. Titular, 1 Vocal 1ro. Suplente, 1 Vocal 2do. Suplente, 1 Vocal 3ro. Suplente, 1 Organó de fiscalización titular, 1 Organó de fiscalización suplente.

- 4°) Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Ignacio Coronel

Emilio Mendoza

Secretario

Presidente

Art. 31 - El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtenerse quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. Sin Razon de la Nueva Orán, enero de 1994

Imp. \$ 13

e) 21 y 24/01/94

RECAUDACION

O.P. N° 95.059

Saldo anterior.....	\$ 5.054,20
Recaudación del día 21/01/94	\$ 204,80
TOTAL.....	\$ 5.259,00

A V I S O**DE INTERES GENERAL**

Se comunica a los señores avisadores, Organismos Oficiales y Público en general, que con motivo de la desinfección de nuestro edificio, a realizarse el 28/01/94, con cese natural de actividades, los avisos a publicarse el día 31/01/94 deberán ser presentados con la debida antelación.

LA DIRECCION